

RESOLUCIÓN No. 6968 del 13 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 6968 del 13 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal.
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente
 - e. 3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ **2231** de 23 de agosto de 2025, **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL**

RESOLUCIÓN No. 6968 del 13 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO***

TERRONAL EL CHORRO la Institución denominada, solicitó Otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

De conformidad con el Acta No 001 de constitución de miembros de asamblea General de asociados con fecha de 28 de julio de 2025, se fue constituida la Institución denominada **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO**

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO**, con domicilio en el municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: inscribir como representante legal al señor HELMER BALLESTEROS POSSU, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.740.060**, De conformidad con el Acta No 001 de constitución de miembros de asamblea General de asociados con fecha de 28 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO**, que el presente acto administrativo cobrará validez jurídica una vez se realice la inscripción en el registro único tributario (RUT) y se presente al ICBF el comprobante del pago del impuesto de timbre de que trata el Artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024



RESOLUCIÓN No. 6968 del 13 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor HELMER BALLESTEROS POSSU, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.740.060**, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: **llanosdeltorronal@hotmail.com**¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 3 # 15-61 Barrio Terronal, en el municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 de Noviembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galvis

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de autorización de notificación de electrónica
²Dirección física tomada de: Acta 001 de constitución de la entidad

Villa Rica, Cauca

Señor: **Trino Junior Galvis Ledezma**
Oficina De Aseguramiento De La Calidad
grupo personerías jurídicas y licencias de funcionamiento
ICBF
Bogotá DC.

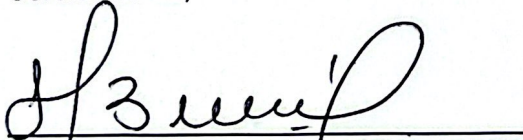
REF: Autorización

Por medio del presente me permito suministrar como medios de contacto para
NOTIFICACION ELECTRONICA

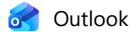
El Correo electrónico: llanosdeltorronal@hotmail.com

Lo anterior, con el objetivo de que el ICBF me pueda notificar de toda la información y novedades que se adelanta para el trámite de otorgamiento de personería Jurídica para la ASOCIACIÓN DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO.

Cordialmente,



Helmer Ballesteros Possu
REPRESENTANTE LEGAL
Cedula 10.740.060



Resolucion 6968 Otorga Personeria Juridica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 14/11/2025 8:55

Para asociacion de madres llanos del torronal <llanosdeltorronal@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (463 KB)

4. 6968 - Reconoce Personería Jurídica.pdf;

Señor:

HELMER BALLESTEROS POSSU

Representan Legal

ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6968 de 13 de noviembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO, con domicilio en el municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Resolucion 6968 Otorga Personeria Juridica

Desde asociacion de madres llanos del torronal <llanosdeltorronal@hotmail.com>

Fecha Vie 14/11/2025 9:16

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

En atención a la comunicación recibida y a la notificación efectuada conforme al Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito informar que he recibido la **Resolución No. 6968 del 13 de noviembre de 2025**, mediante la cual se otorga Personería Jurídica a la Institución **ASOCIACIÓN DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO**, con domicilio en el municipio de Villa Rica, Cauca. Agradezco la notificación formal y manifiesto que **tomo atenta nota de los recursos que proceden**, así como de los términos establecidos para su interposición.

De igual manera, me permito expresar que **sí renuncio** a los términos de ejecutoria de la mencionada resolución.

Quedo atento a cualquier información adicional.

Atentamente,

Helmer Ballesteros Possu

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Enviado: Friday, November 14, 2025 8:55:50 AM

Para: asociacion de madres llanos del torronal <llanosdeltorronal@hotmail.com>

Asunto: Resolucion 6968 Otorga Personeria Juridica

Señor:

HELMER BALLESTEROS POSSU

Representan Legal

ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6968 de 13 de noviembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO, con domicilio en el municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 6968 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 6968 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**, Por medio de la cual se Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO, con domicilio en el municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro; fue notificado electrónicamente el día 14 de noviembre de 2025, para la cual la representante legal el día 14 de noviembre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

“Advertir a la institución ASOCIACION DE USUARIAS, MADRES COMUNITARIAS Y TALENTO HUMANO DEL PROGRAMA MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION LLANOS DEL TERRONAL EL CHORRO, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024”.

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

PÚBLICA



Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 18 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SP4~~

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. *Galvis*

www.icbf.gov.co

@icbfcolumbiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolumbiaoficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080